MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO
FOLIO 696

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
23 FEB 1982
Exp. Nº 721 '82
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

O R D E N A N Z A Nº 6696.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 4 de Enero de 1982

VISTO: que hasta el día de la fecha no se ha aprobado el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1982; y

CONSIDERANDO:

Que siendo imprescindible adoptar las medidas necesarias para disponer de los recursos suficientes que posibilitan el normal desenvolvimiento del quehacer Municipal, hasta tanto se apruebe y ponga en vigencia el Presupuesto General del año 1982, debe instrumentarse la vigencia del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de 1982;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Pónese en vigencia, a partir del 1/1/82 el Presupuesto General del año 1981, hasta tanto sea sancionado el correspondiente al presente ejercicio.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO
a/c. Sec. de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

MIRICH
TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP.

INTENDENCIA

ORDENANZA FISCAL ANUAL

CAPITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

Artículo 1º.- Fíjase en el trece por mil la alícuota general aplicable sobre las valuaciones de los inmuebles edificados a que se refiere el Título I del Libro II del Código Tributario Municipal y en la suma de Cuatrocientos treinta y un mil doscientos pesos, ($ 431.200.-) el monto mínimo anual del tributo.

Para los inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación del propietario y sus herederos, la alícuota se reduce al 7 o/oo (siete por mil) con un importe mínimo anual de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($ 158.400.-).

Para los inmuebles baldíos la alícuota y el mínimo anual se fijarán de la siguiente manera:

a) Setenta por mil (70 o/oo) y dos millones seiscientos veintidos mil cuatrocientos pesos ($2.622.400.-), para los situados en Avenida Mate de Luna o dentro del perímetro comprendido por las Avenidas Sarmiento, Mitre-Alem, Roca y Saenz Peña-Avellaneda, ambas veredas.

b) Cincuenta por mil (50 o/oo) y Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos, ($ 334.400.-) para los ubicados fuera del radio establecido en el apartado anterior.

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación podrá otorgar descuentos de hasta un veinte por ciento (20 %) a aquellos contribuyentes que abonen la totalidad del tributo, en la forma y tiempo que se establezca.

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS

Artículo 3º.- Fíjase en el uno por ciento (1 %) la alícuota general que se aplicará para determinar el monto de la contribución establecida en el artículo 120º del Código Tributario Municipal, salvo lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Ordenanza.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Artículo 4º.- Por las actividades que a continuación se detallan, el tributo se pagará de acuerdo con las alícuotas especiales que se indican en cada caso:

a) Del cero coma cinco por ciento (0,5 %):

1 - Agropecuaria, extracción minera o forestal.

2 - Venta por mayor y menor de productos agropecuarios, minerales, forestales y comestibles en general en el mismo estado en que se adquirieron.

3 - Venta de bebidas sin alcohol para ser consumidas fuera del local de venta.

4 - Matarife.

b) Del cero coma ocho por ciento (0,8 %):

1 - Actividad Industrial.

2 - Venta de productos medicinales al por mayor y/o menor.

3 - Talleres Metalúrgicos.

c) Del dos coma cinco por ciento (2,5 %):

1 - Entidades financieras sujetas al régimen de la Ley 21.526 y sus modificaciones y sociedades del crédito para el consumo.

2 - Compañías de Seguros y Reaseguros.

3 - Pompas fúnebres y previsiones en general (servicios funerarios, asistencia médica, etc.)

4 - Distribución de películas.

d) Del tres por ciento (3 %):

1 - Wiskerías, boites, nocherías, night clubs, peñas folklóricas y cualquier local de diversión similar, sin coperas (alternadoras.

2 - Despacho de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el local de ventas.

3 - Sobre la diferencia entre el precio de adquisión y el de venta de artículos con precio de compra y venta fijado p el Estado:

Tabaco, cigarros, cigarrillos por mayor exclusivamente,

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- bustibles, billetes de lotería.

4 - Compra venta de valores mobiliarios y/o divisas.

5 - Guarderías o playas de estacionamiento o similares.

6 - Explotación de juegos mecánicos y electrónicos.

7 - Préstamo de dinero excluídas las entidades financieras previstas en el inciso c) apartado 1.

8 - Sobre comisiones, bonificaciones, remuneraciones, alquileres, utilidad bruta y similares de:

- La actividad de intermediario realizada por las bolsas de comercio, comisionistas, representantes, consignatarios, acopiadores de grano, agencia de cambio.
- Casas de remate y rematadores.
- Vendedores y administradores de bienes inmuebles.
- Alquileres y arrendamientos.
- Gestores de comercio, cobranzas, administraciones de locación en general.
- Agencias y sub-agencias de Quiniela, Prode, boletos de carreras, rifas y similares.
- Despachante de Aduana.

9 - Agencias para la prestación de servicios tales como: Alquileres de Bienes Muebles, de noticias, marcas y patentes,etc

10 - Agencias de Viajes.

11 - Empresas o Agencias de Publicidad.

12 - Salones y/o Institutos de Belleza, excepto peluquería.

e) Del cinco por ciento (5 %):

1 - Cabarets, dancings con coperas o alternadoras, hoteles por hora (donde no se exige presentación de documentos, ni se inscribe a los clientes en los registros).

2 - Ventas de rifas, bonos de contribución, bingos, u otros de naturaleza similar o análoga cualquiera sea su denominació ya sea que se organicen en forma temporaria o cotinuada.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Artículo 5º.- Fíjase en la suma de dos millones trescientos dos mil pesos ($ 2.302.000.-) el tributo mínimo anual que establece el artículo 120º del Código Tributario Municipal, excepto para las actividades que a continuación se detallan; cuyos mínimos se establecen en cada caso:

- Administración, compraventa, alquiler o arrendamiento de bienes raíces.....$5.755.000.-
- Lavaderos y servicios generales para automóviles y/o automotores.....$ 2.878.000.-
- Funerarias y Empresa de Servicios Fúnebres y/o sepelios.....$13.429.000.-
- Wiskerías, boites, nocherías, night clubs y confiterías bailables..... $ 9.592.000.-
- Cabarets y dancings..... $33.573.000.-
- Peñas Folklóricas, casas con espectáculos artísticos..... $ 5.232.000.
- Bancos y entidades financieras no bancarias, prestamistas, por casa central, matríz o sucursal cuya casa central se encuentre ubicada en otra jurisdicción..... $28.777.000.
- Por agencia o sucursal..... $17.266.000.
- Comercialización de combustibles al por menor y por cada surtidor..... $ 2.302.000.
- Empresas de Transporte de pasajeros y/o cargas:
- Por unidad..... $ 2.302.000.
- Guarderías, garages y similares:
- Por cada espacio destinado para automotores..... $ 288.000
- Playas de estacionamiento y similares:
- Por cada espacio destinado para automotores..... $ 192.000
- Billares por cada mesa..... $ 576.000
- Explotación de casas amuebladas, de citas, alojamientos a parejas por hora o similares, donde no se exije documento de identidad o registros:

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

- Importe por habitación..... ..... $ 6.104.000.-

- Las empresas de aeronavegación de carga o pasajeros pagarán un importé fijo anual..... $ 46.218.000.-

Artículo 6º.- A los fines previstos en el artículo 138º del Código Tributario Municipal, fíjanse los siguientes importes:

a) Treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil pesos $ 34.882.000.-) como capital aplicado al ejercicio de la actividad.

b) Ciento cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos ($ 104.645.000.-) para los Ingresos Brutos.

Artículo 7º.- Para el caso en que atendiendo a especialísimas circunstancias, el contribuyente solicite un número de cuotas superior a las fijadas mediante resolución general del Organismo Fiscal, el otorgamiento de los mismos deberá ser efectuado por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, CINEMATOGRAFOS Y/O TEATROS

Artículo 8º.- Los cinematógrafos y/o teatros y demás espectáculos artísticos, abonarán el uno por ciento (1%) sobre el precio básico de cada entrada vendida por función.-

DEPORTES, CASINOS E HIPODROMOS

Artículo 9º.- Las actividades gravadas que a continuación se detallan, abonarán los tributos que en cada caso se indican:

a) Los espectáculos públicos y deportivos no enumerados en los incisos siguientes, abonarán el uno por ciento (1%) del precio básico de cada entrada vendida por reunión.

b) Casinos y salas de juegos autorizadas abonarán el tres por ciento (3 %) sobre los ingresos por todo concepto.

c) Hipódromos y sus concesionarios, abonarán el cinco por ciento (5 %) sobre los ingresos brutos por todo concepto (entradas, venta de boletos por carreras, etc.).

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

BAILES

Artículo 10º.- Por cada baile organizado en locales propios o arrendados por clubes, sociedades civiles, simples asociaciones o agrupaciones y en los cuales se cobren entradas, se abonará un importe fijo de Setecientos cuarenta y un mil pesos ($ 741.000.=). Tratándose de bailes de Carnaval, se triplicará el importe fijo a abonar.

Será considerado como espectáculo público el baile que se realice con la actuación, participación o animación de artistas, cantantes o conjuntos musicales.=

PARQUES DE DIVERSIONES

Artículo 11º.- Los parques de Diversiones, kermeses y otras actuaciones análogas abonarán la contribución de acuerdo a lo siguiente:

A) Por los días viernes, sábados, domingos y no laborables:

I) Los que tengan más de diez juegos mecánicos, barracas o atracciones abonarán por día y por cada uno, Veinticuatro mil pesos ($ 24.000.-).

II) Los que tengan hasta diez juegos mecánicos, barracas o atracciones abonarán el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en el apartado I).

B) Por el resto de los días de la semana el veinticinco por ciento (25%) de la contribución estipulada en el apartado A) del presente artículo.=

CIRCOS

Artículo 12º.- Los circos abonarán la contribución de acuerdo al siguiente detalle:

A) Por las funciones efectuadas los días sábados, domingos, feriados y no laborables, por cada función la suma fija de Seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos ($ 654.000.=).

B) Por las funciones efectuadas los demás días no incluídos en el apartado A) la suma de Ciento setenta y cuatro mil pesos ($ 174.000.=).

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

CAPITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 13º.- A los fines de la contribución que establece el artículo 154º del Código Tributario Municipal, fíjanse los siguientes importes:

PROPAGANDA FIJA

I) LETREROS, por m2. y/o fracción ..... $ 52.000.-

II) VIDRIERAS, por m2. y/o fracción ..... $ 22.000.-

Cuando los cristales de una vidriera estén colocados en planos distos, cada uno de ellos se considerará por separado.

El tabique vertical que separa la zona de exposición determina la unidad de cada escaparate.

III) ANUARIOS Y GUIAS

Por la propaganda que se realice en guías telefónicas se abonará por cada ejemplar impreso y por año la suma de Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.-).

Por la propaganda que se realice en guías comerciales se abonará por dada ejemplar impreso y por año la suma de Veintidos mil pesos ($ 22.000.-).

IV) ANUNCIOS

Por los anuncios de propagandas colocados en lugares públicos o visibles desde la vía pública y en locales destinados para el comercio, industria o profesión se pagará por m2 o fracción, anualmente, Setent y ocho mil pesos ($ 78.000.-).

V) PROPAGANDA PARLANTE

Cuando se irradie propaganda comercial mediante altoparlantes, de acuerdo a las reglamentaciones municipales, colocados en actos deportivos, culturales, fiestas, bailes y otros lugares privados de acceso público, se abonará:

Por día ..... $ 87.000.-

Por mes ..... $ 959.000.-

Bailes de carnaval, por día ..... $ 261.000.-

Las entidades o personas que realicen juegos, fiestas populares,

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

bailes u otros espectáculos, deberán declarar en la solicitud de permiso si se irradiará o no propaganda comercial, lo que revestirá el carácter de declaración jurada a los efectos del pago del tributo.

VI) PROPAGANDA EN ESPECTACULOS PUBLICOS

La propaganda efectuada en espectáculos públicos se ajustará a las siguientes tarifas:

a) Por la que se relacione con el espectáculo se pagará anualmente por: cada metro cuadrado o fracción y por anuncio la suma de Cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000.-).-

b) Por los anuncios luminosos colocados delante o detrás de la pantalla se pagará por cada uno Sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.-).

Por otro tipo de propaganda ajena al espectáculo se aplicará la tarifa que corresponda a anuncios y si se realiza en telón de escenarios se pagará de acuerdo a su superficie total.

c) Por la proyección y/o propalación de anuncios anualmente o por local Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil pesos ($ 1.439.000.-).

d) Por la proyección de películas de corto metraje, anualmente y por local Tres millones novecientos veinticuatro mil - ($ 3.924.000.-).

e) Por la proyección de películas de corto metraje, sobre temas de interés general, en las que se intercale propaganda comercial, anualmente y por local Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil pesos ($ 1.439.000.-).

VII) PROPAGANDA EN VEHICULOS

Tracción mecánica ..... $ 144.000 anuales por cada uno.

Bicicletas y triciclos..... $ 48.000 anuales por cada uno.

Omnibus y Colectivos ..... $ 192.000 anuales por cada uno.

VIII) BANDERA DE REMATE

Derecho a exhibir bandera de remate...$ 1.134.000.- anuales.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

PROPAGANDA TRANSITORIA

I - VENTAS ESPECIALES

Por los letreros de propaganda transitoria que se refieren a ventas especiales, descuentos o rebajas, liquidaciones, ofertas, etc., colocados en el local en el que se ejerce el comercio, industria o profesión se pagará por mes o fracción Treinta mil pesos ($ 30.000.=), por cada m2.

II - OTROS MEDIOS DE PROPAGANDA TRANSITORIA

Por los carteles colocados en los frentes de las obras en construcción, edificios en refacción o demolición, que anuncien el nombre de las empresas intervinientes o de los materiales a emplearse, por cada uno y por m2 o fracción, la suma de Cincuenta y siete mil pesos ($ 57.000.-) mensuales.

Por la proganda efectuada en circos, kermeses, parques de diversiones y otros espectáculos públicos, de carácter temporarios cuando la misma se refiere a la función que se realiza, por cada una y por m2. o fracción Veinte mil pesos ($ 20.000.-).

Cuando se trate de anuncios comerciales, se pagará por mes o fracción y por cada uno Ciento noventa y dos mil pesos ($ 192.000.=).

Por carteles que anuncien estrenos cinematográficos, colocados en el exterior de las salas se pagará por mes o fracción la suma de Novecientos cincuenta y nueve mil pesos ($ 959.000.-).

Por avisos de propaganda de espectáculos públicos, colocados en el interior de Omnibus de Transporte Colectivo de Pasajeros, se pagará por cada línea de ómnibus la suma de Ciento noventa y dos mil pesos ($ 192.000.-).

III - AFICHES

Afiches (simples, dobles) .....$ 15.000 por c/u y por semana.=

Afiches (séxtuples, posters).....$ 48.000 por c/u y por semana.=

Volantes (más de 1.000) .....$ 218.000.=

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Artículo 14º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, fíjase un importe mínimo anual de Cuatrocientos treinta y seis mil pesos ($ 436.000.-), a los efectos de la liquidación y pago de la presente contribución (Apartados I a VIII).

Para los contribuyentes que deben tributar un importe superior al mínimo establecido de acuerdo a las tarifas del artículo anterior, fíjanse los siguientes importes y de acuerdo a la escala que a continuación se detalla:

Contribución entre:	Pagará el siguiente importe fijo
$ 436.000.- y 774.000.-	$ 654.000.-
$ 774.001.- y 1.806.000.-	$ 1.308.000.-
$ 1.806.001.- y 3.354.000.-	$ 2.616.000.-
De más de $ 3.354.000.-	Según tarifas establecidas en artículo 13º

CAPITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS

Artículo 15º.- Fíjanse los siguientes importes mensuales mínimos que se abonarán por adelantado por la ocupación de locales, puestos o bocas de expendio en mercados municipales o los valores que surjan de actos licitatorios. Estos valores se ajustarán semestralmente conforme al artículo 233º del Código Tributario Municipal:

I - MERCADO DEL NORTE

PUESTOS	VALORES LOCATIVOS
1) 241 - Padrones 234, 244 c/u	$ 380.000.-
2) 1, 100, 104, 107, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 159, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 178, 179,	

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 215, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 229 c/u	$ 634.000.=
3) 111, 112 c/u	$ 644.000.=
4) 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35 c/u	$ 657.000.=
5) 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 50 bis, 51, 52 c/u	$ 670.000.=
6) 28, 30, 36, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 105, 106, 107 bis, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 115 bis, 116, 117 c/u	$ 676.000.=
7) 29	$ 723.000.=
8) 190	$ 784.000.=
9) 211, 213, c/u	$ 876.000.=
10) 90, 92, 93 c/u	$ 885.000.=
11) 118, 119, 120, 130, 132, 133, 135, 144, 146, 147, 149, 158, 160, 161, 163, 172, 174, 175, 176, 177, 186, 188, 189, 191, 200, 202, 203, 205, 214, 216, 217, 219, 230 c/u	$ 903.000.=
12) 9 bis, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 58 bis, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 227, 228 c/u	$ 945.000.=
13) 103	$ 977.000.=
14) 22, 88, 89, c/u	$ 1.011.000.=
15) 153	$ 1.145.000.=
16) 94	$ 1.180.000.=
17) 99	$ 1.224.000.=
18) 86 bis	$ 1.847.000.=
19) 9	$ 2.465.000.=
20) 3, 4, 5, 239, 240 c/u	$ 2.484.000.=
21) 14, 15 c/u	$ 2.658.000.=

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

22) 16	$	2.718.000.-
23) 10, 11 c/u	$	2.845.000.-
24) 13	$	2.911.000.-
25) 6, 7 c/u	$	3.048.000.-
26) 8	$	3.416.000.-
27) 2	$	3.924.000.-
28) 12	$	4.051.000.-
29) 17	$	6.388.000.-

II - MERCADO MIGUEL LILLO (Minoristas)

PUESTOS		VALORES LOCATIVOS
1) 218 al 253 c/u	$	454.000.-
2) 14, 15, 45, 46 c/u	$	514.000.-
3) 16, 17, 18, 19 c/u	$	536.000.-
4) 76	$	910.000.-
5) 47	$	913.000.-
6) 20, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, c/u	$	1.125.000.-
7) 24, 25, c/u	$	2.236.000.-
8) 21, 22 c/u	$	2.334.000.-

III - MERCADO DE CONCENTRACION FRUTIHORTICOLA

(Mayorista)

PUESTOS		VALORES LOCATIV
1) 57	$	514.000.-
2) 10, 12, 50, 53, 54 c/u	$	536.000.-
3) 170	$	568.000.-
4) 52, 126, c/u	$	663.000.-
5) 127, 161, 162, 166, 167, 182, 183 c/u	$	676.000.-
6) 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 185 c/u .	$	694.000.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

7) 203	$ 716.000.=
8) 56	$ 771.000.=
9) 207	$ 784.000.=
10) 7	$ 802.000.=
11) 60, 61, 105, c/u	$ 997.000.=
12) 71 bis.....	$1.004.000.=
13) 120, 121 c/u	$1.043.000.=
14) 8, 51 c/u	$1.056.000.=
15) 14 bis, 48, 55, 69, 109, 110 c/u	$1.085.000.=
16) 49	$1.104.000.=
17) 11, 13, 13 bis c/u	$1.109.000.=
18) 9	$1.125.000.=
19) 101, 217 c/u	$1.170.000.=
20) 63 bis, 169, 198 c/u	$1.211.000.=
21) 254	$1.217.000.=
22) 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88,89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 186, 190,191 c/u.	$1.298.000.=
23) 123, 124, 125, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 163, 164 c/u .	$1.344.000.=
24) 68, 168, 173, 179, 180, 181, 188, 192, 193, cada uno	$1.380.000.=
25) 255	$1.507.000.=
26) 119, 206 c/u	$1.560.000.=
27) 111, 112, 194 c/u	$1.586.000.=
28) 196	$1.615.000.=
29) 6	$1.628.000.=
30) 77, 199, 202 c/u	$1.652.000.=
31) 118	$1.687.000.=
32) 214 (según Decreto nº 54/80 SSP.)	$1.426.000.=
33) 59, 114, 117 c/u	$1.909.000.=

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

34) 63	$ 1.953.000.=
35) 58, 70, 72, 184 c/u	$ 1.995.000.=
36) 115, 135, 136, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 154 c/u	$ 2.021.000.=
37) 71	$ 2.008.000.=
38) 100, 141, y 141 bis c/u	$ 2.049.000.=
39) 75, 106, c/u	$ 2.103.000.=
40) 2, 4, 5, 102 c/u	$ 2.169.000.=
41) 108	$ 2.236.000.=
42) 99	$ 2.276.000.=
43) 64	$ 2.289.000.=
44) 65, 66, 67, 103, 104, 107 c/u	$ 2.384.000.=
45) 201	$ 2.436.000.=
46) 73	$ 2.471.000.=
47) 116	$ 2.603.000.=
48) 187	$ 2.645.000.=
49) 3	$ 2.711.000.=
50) 215	$ 2.737.000.=
51) 62	$ 2.927.000.=
52) 113	$ 3.012.000.=
53) 153	$ 4.038.000.=
54) 137	$ 4.097.000.=
55) 208	$ 4.774.000.=

IV - MERCADO MATE DE LUNA

PUESTOS	VALORES LOCATIV
1) 5, 6, 7, 8 c/u	$ 272.000.=
2) 1, 2, 3, 4 c/u	$ 320.000.=
3) 9 bis, 9 c/u	$ 356.000.=
4) 10	$ 1.634.000.=

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

V - MERCADO BARRIO JARDIN

PUESTOS	VALORES LOCATIVOS
1) 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 c/u	$ 278.000.-
2) 9, 10, c/u	$ 304.000.-
3) 14, 15, 16 c/u	$ 431.000.-
4) 12 y 13 c/u	$ 575.000.-
5) 11	$ 863.000.-
6) 17	$ 2.589.000.-

Artículo 16º.- Por la ocupación de otros espacios autorizados en mercados y ferias mencionados en los Apartados I al V del artículo anterior, se abonará por cada uno por adelantado y por día Dieciseis mi pesos ($ 16.000.-).

Por el uso de los espacios de los lugares que se indican a continuación del Mercado de Abasto, se abonarán por cada m2. o fracción po mes y por adelantado, los siguientes importes:

a) Sótanos para depósitos de frutos, independientes del puesto, Veintidos mil pesos ($ 22.000.-).

b) Playas cubiertas de nave central, Cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000.-).

c) Sótanos en Mercados de barrio, Trece mil pesos ($ 13.000.-).

Fíjase en doce veces la locación mensual como el valor a abonar c concepto de derecho de transferencia conforme al artículo 162º del Cc digo Tributario Municipal.

CAPITULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO

Artículo 17º.- Por la Contribución establecida en el artículo 16 del Código Tributario Municipal se pagará lo siguiente:

1) Por ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aé reo del dominio público municipal, por tendido de:

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

a) Líneas eléctricas, se pagará una contribución equivalente al seis por ciento (6 %) de las entradas brutas por venta de energía, con excepción de la que corresponda a alumbrado público.

b) Línea para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propalaciones de música en circuitos cerrados, se abonará anualmente un importe fijo de Siete millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos ($ 7.674.000.-).

2) Por la ocupación de la vía pública mediante:

a) Kioscos, por mes:

Tipo Bar Americano fijos	$ 959.000.
Desarmables	$ 480.000.
Rodantes o semi-fijos.....	$ 288.000.
De venta de flores en zonas peatonales y/o lugares autorizados por la Municipalidad, sean fijos o móviles.....	$ 654.000.
En inmediaciones del Cementerio del Norte.....	$ 349.000.

Cuando los kioscos sean propiedad de los floristas, estos valores se reducirán en un 30%

b) Mesas en la vereda por mes:

Por m2. que exceda el límite del local o la concesión.....	$ 7.000

3) Por la ocupación de espacio del dominio público municipal de:

a) Lawn Tennis Club en Parque 9 de Julio, Cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos ($5.755.000)mensu

b) Parques de diversiones, circos y lugares de entretenimientos para el público, por metro cuadrado y por mes Mil pesos ($ 1.000.-). En caso de exceder el mes, el excedente de éste se proporcionará por fracción decenal.

c) Bares, confiterías, restaurantes, stands o similares,

sean permanentes o no, pagarán por mes de uso o fracción y m2. que exceda el límite del local o del perímetro de la concesión, Nueve mil pesos ($ 9.000.-).

d) Los Tarcos Rugby Club, Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos ($ 1.744.000.-), mensuales.-

e) Club Hípico, Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos por mes ($ 1.744.000.-).

4) Por la reserva de espacios en la vía pública, para el estacionamiento de automotores, se pagará por mes, por metro lineal o fracción, Cien mil pesos ($ 100.000.-).

5) Por estacionamiento de vehículos en zonas destinadas a "Estacionamiento Pagado", se pagará por cada vehículo, por turno, por adelantado, Dos mil pesos ($ 2.000.-).

6) Por la utilización de la vía pública las empresas de transporte urbano de pasajeros pagarán el cuatro por ciento (4 %) del valor remunerativo de los boletos impresos que adquieran en la Municipalidad, independientemente de su costo en cada adquisición.

7) Por cada veinticuatro (24) horas de utilización de la vía pública para depositar materiales de construcción, escombros, etc., se pagará por adelantado, Trece mil pesos ($ 13.000.-).

CAPITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 18º.- Por la contribución establecida en el artículo 172º del Código Tributario Municipal, se pagarán los siguientes importes:

I - CONDUCCION O TRASLADO DE CADAVERES

1) Para entierro en Cementerio del Ejido Municipal:

a) De 1a. Categoría, por cada vehículo .....$ 70.000

b) En furgón .....$ 30.000

2) El tránsito por el ejido municipal en vehículos automotores, con destino a otros cementerios, dentro o fuera de la jurisdicción municipal..... $ 57.000

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

3) Traslado de Restos:

Del Cementerio del Norte al Oeste, Jardín o viceversa (dentro del radio urbano)..... $ 44.000.-

4) Apertura de Sepulturas o Bóvedas por Inhumación:

En los Cementerios del Oeste y del Norte..... $ 87.000.-

En Cementerio Jardín..... $ 192.000.-

5) Derecho de Conservación, anualmente:

a) Mausoleos..... $ 192.000.-

b) Capillas ..... $ 192.000.-

c) Sotanitos ..... $ 87.000.-

d) Sepulturas, Bóvedas o nichos (Cementerio del Norte) ..... $ 26.000.-

e) Sepulturas en Cementerio Jardín..... $ 44.000.-

II - INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Por toda exhumación e inhumación en cualquiera de los Cementerios del ejido Municipal:

a) En mausoleos y panteones ..... $ 87.000.-

b) En capillas y sotanitos..... $ 48.000.-

c) En nichos y sepulturas (Cementerio del Norte)..$ 22.000.-

d) En Cementerio Jardín .....$ 35.000.-

III - REDUCCION DE RESTOS

Por derecho de reducción manual de restos, incluídos exhumación y traslado, se abonará ..... $ 192.000.-

Por desagote de cadáveres..... $ 25.000.-

Por cambio de zinc..... $ 45.000.-

IV - DEPOSITO DE CADAVERES EN CEMENTERIOS

Cuando el depósito no esté dispuesto por orden judicial o motivado por falta de lugares disponiebles para su inhumación, por cada día..... $ 2.000.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

V - ARRENDAMIENTO DE TERRENOS O SUS RENOVACIONES

Se pagará por m2. por Veinte años (20) los siguientes importes:

A) En el Cementerio del Oeste:

1) Sobre Avenida Central para mausoleos, capillas y sotanitos.....$ 1.151.000.-

2) Terrenos sobre calles o avenidas que no sea la Avenida Central.....$ 767.000.-

3) En cualquier otro lugar para mausoleos, capillas y sotanitos.....$ 519.000.-

B) En el Cementerio del Norte:

A los efectos de la determinación del precio se considerarán las siguientes zonas:

Primera zona: Terrenos situados en los cuadros centrales divididos por diagonales que forman diez y seis triángulos equiláteros, con frente a ellas, incluídas ambas aceras sobre las calles limítrofes.

Segunda Zona: Terrenos situados dentro de los cuadros centrales sin frente a calles diagonales.

Tercera Zona: Terrenos situados en otros cuadros y que tengan frente a calles.

Cuarta Zona: Terrenos situados en otros cuadros sin tener frente a calles.

Se pagará por / Zonas	Sotanito	Capilla	Mausoleo	Panteón	Terreno en Cementerio Jardín
	(Por m2.)	(Por m2)	(Por m2)	(Por m2)	(EN TOTAL)
1º ó 2º Zona	240.000	384.000	672.000	576.000	
3º ó 4º Zona	96.000	192.000	336.000	288.000	959.000

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

VI - ARRENDAMIENTO DE NICHOS O SUS RENOVACIONES

Se pagará por cada una, por cinco años (5) los siguientes importes:

a) Nichos Grandes..... $ 523.000.-

b) Nichos Chicos ..... $ 392.000.-

c) Nichos para Urnas..... $ 218.000.-

VII - TRANSFERENCIA DE MAUSOLEOS, CAPILLAS Y SOTANITOS

Por la transferencia total o parcial de terrenos y/o construcciones correspondientes a mausoleos, capillas, sotanitos o panteón se abonarán los siguientes importes fijos:

1) En el Cementerio del Oeste:

a) Mausoleo o panteón ..... $ 13.081.000.-

b) Capilla ..... $ 8.720.000.-

c) Sotanito ..... $ 3.924.000.-

2) En el Cementerio del Norte:

a) Mausoleo o panteón ..... $ 7.848.000.-

b) Capilla ..... $ 4.796.000.-

c) Sotanito ..... $ 2.398.000.-

Los nichos y las sepulturas son intransferibles y su desocupación produce la automática rescisión del arriendo, sin derecho a indemnización o devolución por ningún concepto.

Artículo 19º.- Los que hubieren obtenido exenciones o reducciones para el pago de estas contribuciones en virtud de Ordenanzas vigentes o anteriores y transfieran mausoleos, capillas o sotanitos, deberá abonar, además de los importes de la transferencia, lo que corresponda conforme a Ordenanza Fiscal Anual para los servicios o derechos con que se hubieren beneficiado y en la misma proporción de la exención o reducción.

Artículo 20º.- La Municipalidad podrá denegar las solicitudes de renovación de arrendamiento o concesión cuando razones de planificación en Cementerios así lo exijan.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Artículo 21º.- Los concesionarios de terrenos de los cementerios están obligados a mantener las obras en buen estado de conservación, bajo apercibimiento de multa. La Municipalidad está facultada a efectuar los trabajos necesarios por cuenta del infractor. No se dará curso a ningún expediente de solicitud de renovación de terreno, sin que previamente se haya verificado el estado de conservación de la obra autorizada, como ser: revoque, vereda, pintura, etc. Si la construcción estuviese en deficientes condiciones, se notificará al interesado para que en el término de treinta días efectúe las reparaciones necesarias, con la aclaración de que en caso de incumplimiento, no se hará lugar al pedido de renovación.

CAPITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

Artículo 22º.- Por la contribución establecida en el artículo 179º del Código Tributario Municipal , se pagarán los importes que resulten de aplicar los porcentajes establecidos a la avaluación que realice la Dirección de Catastro y Edificación de esta Municipalidad en función de la superficie cubierta a edificar o de acuerdo á los valores del presupuesto presentado por el recurrente, el que sea mayor. La Dirección de Catastro y Edificación para las avaluaciones considerará un valor básico ajustable mensualmente en función a la variación operada en el nivel general del índice de costo de la construcción elaborado por el I.N.D.E.C., producido entre el 2º mes anterior al mes de liquidación y el 2º mes anterior de la fecha de la presente Ordenanza, Un millón cuatrocientos mil pesos ($ 1.400.000.-) por m2. de superficie cubierta para construcciones en general, con excepción de las construcciones de tinglados para las que se adoptará Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.-) por m2. de superficie cubierta.

I - EDIFICIOS EN GENERAL

1) Por cada proyecto de construcción de obras o ampliación de una existente se pagará el 6 o/oo (Seis por mil) de la avaluación que corresponda según lo arriba establecido.

En caso de construcciones de edificios de planta baja o de edificios de dos o más pisos de perímetro libre, excluídas las obras construídas sin permiso municipal, se abonará el Cuarenta por ciento (40%) de lo establecido precedentemente.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

II - CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIOS

Por cada proyecto de construcción en Cementerios se pagará sobre el monto del presupuesto total o lo que resulte de aplicar a la avaluación que fijará la Dirección de Catastro y Edificación, el que resulte mayor:

1) En Cementerio del Oeste y particulares el..... 10%

2) En Cementerio del Norte el 5%

III - FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

1) Por la aprobación de planos de división de los que resulten más de dos fracciones, por cada padrón otorgado se pagará ..... $ 50.000

2) Por aprobación de Plano Proyecto de amanzanamiento, por cada 10.000 m2. de superficie o fracción se abonará. ..... $ 100.000

3) Por la aprobación de Planos de Loteos se abonará:

a) Por cada padrón resultante..... $ 40.000

b) Por apertura de pasaje, por metro lineal.. $ 80.000

CAPITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCION MECANICA E INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Artículo 23º.- Fíjase en el diez por ciento (10%) la alícuota de la Contribución General establecida en el artículo 185º del Código Tributario Municipal que se aplicará sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa proveedora de Energía Eléctrica, conforme a las tarifas en vigencia.

CAPITULO X

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

I - Actuación General

Artículo 24º.- Fíjase para los casos no especialmente previstos, por cada foja de actuación, la suma de Trece mil pesos ($ 13.000.-)

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Por cada actuación del Organismo de Aplicación:

Por envío de notificaciones, intimaciones o cualquier otro tipo de requerimientos referentes a aplicación de sanciones o gestión de cobro de tributos y/o multas.....$ 30.000.-

II - ACTUACIONES SOBRE INMUEBLES

Artículo 25º.- Fíjase los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los inmuebles:

1) Por informes solicitados por los escribanos, relacionados con contribuciones que inciden sobre los inmuebles para realizar transferencias, hipotecas y todo acto u operación que afecte inmuebles, por cada inmueble..... $ 60.000.

2) Por acogimiento a los beneficios del artículo 117º del Código Tributario Municipal, por cada inmueble $ 13.000.

3) Por informe de deudas, por certificados de libre deuda no incluídos en el apartado 1) y cualquier otro trámite realizado por el propietario o poseedor a título de dueño sobre su propiedad, no sujeto al pago de otros importes..... $ 20.000.

4) Solicitud de apertura de calles por pedido de vecinos con ofrecimiento de donación: por cada foja de actuación..... $ 13.000

5) Solicitud de división bajo el régimen de la propiedad horizontal, se abonará, por cada unidad... $ 50.000

6) Por solicitud de línea de edificación, por cada una..... $ 20.000

7) Solicitud de pago de retranqueo por expropiación irregular..... $ 60.000

8) Solicitud de corrección de "planchas" catastrales de oficio..... $ 80.000

9) Solicitud de aprobación de planos de mensura..... $ 40.000

10) Solicitud de aprobación de planos de división, por cada parcela resultante..... $ 20.000

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

11) Solicitud de aprobación de planos de unificación, por cada parcela original..... $ 20.000.-

En caso de solicitud sumultánea de mensura, unificación y división se liquidarán conforme a los apartados 9), 10) y 11) que anteceden.

12) Solicitud de aprobación de anteproyecto de amanzanamiento .....$ 200.000.-

13) Solicitud de aprobación de proyecto de amanzanamiento por cada 10.000 m2. de superficie o fracción.....$ 80.000.-

14) Solicitud de aprobación de planos de loteo por cada parcela resultante..... .....$ 13.000.-

15) Por certificados de:

a) Constancias varias sobre registro catastral, por cada una..... $ 20.000.-

b) Autenticación de antecedentes (planos, escritos, ct.) más el costo del material, por cada folio..... $ 20.000.-

16) Por la solicitud de cada copia de plano o escrito por cada folio, más el costo del material:

a) Plano general de la Ciudad de San Miguel de Tucumán en copia heliográfica..... $ 150.000.-

b) Plano general o escritos..... $ 20.000.-

III - Actuaciones referidas a la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios

Artículo 26º.- Fíjanse los siguientes importes por trámites relacionados con la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios:

1) Solicitudes por acogimiento a los beneficios de exención del artículo 138º del Código Tributario Municipal..... $ 80.000.-

2) Solicitudes de inscripción, renovación, traslado, cambios y anexos de rubros o local, transferencia de negocios o fondo de comercio..... $ 305.000.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

3) Solicitudes de instalación o renovación de kioscos en la vía pública:

Tipo Bar Americano, en mampostería.....	$	959.000.-
Desarmables	$	959.000.-
Rodantes o semifijos.....	$	480.000.-

4) Solicitudes de instalación, renovación u ocupación de la vía pública por personas que trafiquen en la misma:

Vendedores de frutas, verduras y hortalizas; vendedores de sodas, gaseosas, y afines;crema, manteca y demás derivados; carbón, leña y kerosenes; vendedores de helados; vendedores de lotería por persona y por estacionamiento; vendedores de maní; vendedores de tabaco, cigarrillos y afines; vendedores de juguetes (ambulantes) y en general otros enumerados en este párrafo y que a juicio de la Municipalidad pueda autorizarse	$	480.000.-

5) Solicitudes de colocación de heladeras fijas o móviles en la vía pública para la venta de bebidas sin alcohol, o helados, por cada una; Solicitudes de permiso temporario para la venta de flores en inmediaciones de Cementerios en la vía pública... $ 174.000.-

6) Solicitudes de instalación, renovación u ocupación de la vía pública por personas que trafiquen en la misma:

Vendedores de flores estacionados.....	$	480.000.
Vendedores de rifas autorizadas por la Dirección de Rentas Municipales, por persona y por campaña de venta de cada rifa	$	174.000.
Fotógrafos ambulantes.....	$	57.000.
Vendedores de diarios, revistas y golosinas.....	$	44.000.
Fotógrafos con paradas en plazas y paseos públicos	$	87.000.
Vendedores de artículos de pirotecnia autorizada no empadronados.....	$	480.000.

7) Solicitudes de pago en cuotas..... $ 66.000.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

8) Solicitudes de apertura, reapertura, renovación, transferencia o traslado de:

Garages, guarderías, playas de estacionamiento, estaciones de servicios.....	$ 576.000.-
Agencias de compra-venta de automotores y maquinarias.....	$ 576.000.-
Empresas de créditos, bancos, compañías de seguro, de servicios sociales y/o sepelios; personas de existencia visible sin negocios establecidos que se dediquen a la venta domiciliaria de joyas u otros artículos suntuarios.....	$ 959.000.-
Personas de existencia visible con o sin negocio establecido autorizados para conceder créditos o efectuar operaciones pignoraticias.....	$1.535.000.-
Empresas de pompas fúnebres.....	$1.439.000.-
Confiterías bailables.....	$1.535.000.-
Cabarets, dancings, boites, bares nocturnos, clubes nocturnos y wiskerías nocturnas.....	$4.317.000.-
Casas amuebladas o de citas.....	$8.633.000.-
Por informes de deudas, por certificados de libre deuda referentes a la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios.....	$ 48.000.-

IV - <u>Derechos de Oficina referidos a espectáculos públicos, publicidad, rifas, y otros juegos de azar</u>

<u>Artículo 27º.-</u> Fíjanse los siguientes importes por derechos de oficinas referidos a espectáculos públicos, propaganda, rifas y otros juegos de azar:

1) Instalación o traslado de parques de diversiones y circos; instalación de kermeses; apertura y reapertura de salas cinematográficas y teatros.....	$ 480.000.
2) Permisos para la realización de espectáculos deportivos.....	$ 96.000.
3) Solicitudes para instalación de letreros luminosos o iluminados.....	$ 480.000.

4) Solicitudes para realizar desfiles de modelos... $ 654.000.-

5) Permisos para exposición de premios en la vía pública ..... $ 480.000.-

6) Permisos para la realización de rifas sobre el valor o estimación de los premios:

a) Hasta 2.000.000.- ..... Sin Cargo

b) Más de $ 2.000.000.- ..... $ 480.000.-

V - Derechos de Oficina referidos a Mercados

Artículo 28º.- Fíjanse los siguientes importes por derechos de oficinas referidos a Mercados, Mataderos, e introductores Varios en solicitudes de:

1) Inscripción o renovación como introductor, consignatario o abastecedor de ganado en pié.....$ 3.924.000.-
Inscripción o renovación como Matarife.....$ 3.924.000.-
Inscripción o renovación como introductor de carne y/o derivados..... $ 1.439.000.-
Barraqueros, acopiadores de sebo y/o grasa..... $ 1.439.000.-
Inscripción o renovación como Introductor de verduras, frutas y otros productos de Mercados y Mercaditos..... $ 1.439.000.-
Introductor de aves, huevos, productos de pesca y otros productos relacionados con la alimentación..... $ 1.439.000.-

2) Renovación anual por la ocupación de puestos en Mercados y Mercaditos, el cien por ciento (100%) de la locación mensual.

VI - Derechos de Oficina referidos a Cementerios

Artículo 29º.- Fíjanse los siguientes importes por derechos de oficina referidos a Cementerios en solicitudes de:

1) Concesiones y/o renovaciones de terrenos, inhumaciones, exhumaciones, traslados..... $ 26.000.-

2) Solicitudes de inscripción o renovación anual de contratistas de obras..... $ 1.090.000.-

3) Depósitos de garantía de contratistas de obras.... $ 21.800.000

4) Por cada copia de título de mausoleo, capilla o sotanito..... $ 131.000

5) Por cada copia de título, nicho o sepultura..... $ 44.000

VII - Derechos de Oficina referidos a vehículos

Artículo 30º.- Fíjanse los siguientes importes por derechos de oficina referidos a vehículos en solicitudes de:

1) Adjudicación o renovación de licencia para:

a) Taxis por cada unidad..... $ 350.000.

b) Autos de remise por unidad..... $ 526.000.

c) Transportistas en General por cada vehículo.....$ 168.000.

d) Omnibus y colectivos por unidad..... $ 1.161.000.

e) Coches de plaza de tracción animal cada uno... $ 30.000.

f) Carruajes de cualquier tipo, de tracción animal $ 30.000.

g) Triciclos y bicicletas para reparto..... $ 25.000.

h) Carros a mano..... $ 10.000.

i) Transportistas de menudencias..... $ 240.000.

Estos importes serán reintegrados al interesado cuando la Municipalidad deniegue la adjudicación o no renueve las licencias.

2) Transferencias de licencias para:

a) Taxis y autos remises..... $ 526.000.

b) Taxi-Flet y transporte escolar..... $ 421.000.

3) Permiso precario para vehículos del Servicio Público hasta su inscripción reglamentaria:

a) Por quince días de circulación..... $ 42.000

b) Por treinta días de circulación..... $ 70.000

4) Obtención de Certificados de Libre Deuda, por unidad..... $ 44.000

5) Obtención y renovación de carnet de manejo o conducción de automotores, incluyendo el control médico y

asistencial previo al otorgamiento, salvo servicios especiales por año de vigencia..... $ 35.000.-

6) Duplicado o constancias de pago de los importes que expresa el presente artículo..... $ 30.000.-

7) Permiso para conducir automotores, por un plazo no mayor de cinco (5) días, por pérdida, extravío o sustracción ..... $ 25.000.-

8) Duplicado de carnet de manejo, antes de cumplir tres (3) meses desde su obtención..... $ 45.000.-

9) Permiso transitorio para aprender a conducir, por un plazo de treinta días..... $ 35.000.-

10) Permiso de carga y descarga fuera del horario establecido por operación conforme al siguiente detalle y de acuerdo a las zonas establecidas en la Ordenanza nº 41/76:

a) Por vehículo de hasta 2.000 kgs. bruto (tara más carga):

- Zona 1 .....$ 32.000.-
- Zona 2 y 3 .....$ 22.000.-

b) Por vehículo de 2.001 a 6.000 kgs. bruto (tara más carga):

- Zona 1 ..... $ 45.000.-
- Zona 2 y 3 ..... $ 33.000.-

c) Por vehículos de 6.001 a 8.000 kgs. bruto (tara más carga:

- Zona 1 ..... $ 55.000.-
- Zona 2 y 3 ..... $ 37.000.-

d) Por vehículo de más de 8.000 kgs. brutos (tara más carga), se pagará por cada 1.000 kgs.:

- Zona 1 ..... $ 20.000.-
- Zona 2 y 3 ..... $ 11.000.-

11) Permiso de circulación únicamente sin ocupar la

vía pública para carga y/o descarga, fuera del horario establecido:

a) Por vehículo de hasta 2.000 kgs. bruto (tara más carga):

- Zona 1 ..... $ 8.000.-
- Zona 2 y 3 ..... $ 5.500.-

b) Por vehículo de 2.001 a 6.000 kgs. bruto (tara más carga):

- Zona 1 ..... $ 20.000.-
- Zona 2 y 3 ..... $ 11.000.-

c) Por vehículos de más de 6.000 kgs. bruto (tara más carga); se pagará por cada 2.000 kgs.:

- Zona 1 ..... $ 25.000.-
- Zona 2 y 3 ..... $ 5.000.-

VIII - DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CONSTRUCCIONES Y REFACCIONES

Artículo 31º.- Fíjanse los siguientes importes por derechos de oficina referidos a construcciones en solicitudes de:

1) Aprobación de planos: obras nuevas y de ampliación, obras construídas, obras de cementerio, conforme a obra para afectar al Régimen de Propiedad Horizontal..... $ 40.000.-
2) Demolición de inmuebles, total o parcial..... $ 80.000.-
3) Certificados de Obras, por cada uno..... $ 40.000.-
4) Autenticación de planos ..... $ 40.000.-
5) Construcción de muros de cerca en inmuebles..... $ 13.000.-
6) Construcción y/o refacción de veredas..... $ 13.000.-
7) Duplicados de certificados de inspección eléctrica, por cada uno:
   a) Sin inspección de inmueble..... $ 13.000.-
   b) Con inspección de inmueble..... $ 50.000.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

8) Para visación previa de planos o anteproyectos o documentación técnica, se pagará un importe fijo de..... $ 50.000.-

IX - DERECHOS DE OFICINA VARIOS

Artículo 32º.- Fíjanse los siguientes importes por Derechos de Oficina en solicitudes de:

1) Propuesta para licitaciones regidas por Ley de Obras Públicas de acuerdo al presupuesto oficial y por Ordenanza de Contabilidad de acuerdo al monto de la oferta:

a) Por monto de hasta $ 25.000.000.-.....2o/oo

b) Lo que exceda de esa cifra, un adicional del 1o/oo

2) Reconsideraciones de multas:

a) Por importe de hasta $ 2.500.000.-..... $ 48.000.-

b) Por un importe de más de $ 2.500.000.-..... $ 96.000.-

3) Reconsideración de Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo o del Organismo Fiscal, excepto multas..... $ 39.000.-

4) Copia de fojas de expedientes administrativos solicitados por los particulares, excepto cuando sea obligatoria su entrega y las copias de actuaciones contempladas con otros importes, por cada copia y/o por cada hoja..... $ 13.000.-

5) Reactualización de trámites en que deben agregarse expedientes archivados..... $ 48.000.-

CAPITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR REDES

Artículo 33º.- Fíjase en el diez por ciento (10%) la alícuota a la que se refiere el inciso a) del artículo 197º del Código Tributario Municipal que se aplicará sobre el importe total que resulte de los metros cúbicos consumidos y que deben abonarse a la Empresa proveedora.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Artículo 34º.- Establécese los siguientes importes fijos a que se refiere el inciso b) del artículo 197º del Código Tributario Municipal por cada conexión domiciliaria a la red existente de gas para suministros:

1 - Residencial	$	96.000.-
2 - Comercial o Industrial.....	$	288.000.-

CAPITULO XII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PUBLICA Y PROTECCION SANITARIA

Artículo 35º.- Fíjanse los siguientes importes fijos a que se refiere el artículo 199º del Código Tribuario Municipal:

I - SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS:		
Servicio Médico en consultorio.....	$	13.000
Servicio Médico a domicilio.....	$	18.000
Traslados (Sanatorio a domicilio y viceversa)	$	90.000
Traslados (Hospital a domicilio y viceversa)	$	35.000
II - SALA DE ENFERMERIA DE PRIMEROS AUXILIOS:		
Enfermería (cada prestación).....	$	7.00
III - LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS:		
V.D.R.L.	$	18.00
Gravindex	$	18.00
Otros Análisis.....	$	9.00
Parasitológico Seriado 5 días.....	$	18.00
Parasitológico Simple	$	9.00
Escobillado Anal Simple.....	$	9.0
Escobillado Anal Seriado 5 días.....	$	25.0
Factor R.H. y Grupo Sanguíneo	$	25.0
IV - MEDICINA DEL DEPORTE:		
Profesionales	$	50.0
Sobretasas por Vencimientos:		

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

16 días a 3 meses	$	18.000.-
3 meses a 6 meses	$	33.000.-
6 meses a 9 meses	$	45.000.-
9 meses en adelante.....	$	55.000.-
Amateurs.....	$	9.000.-
Vencimiento Amateurs.....	$	15.000.-

V - OFTAMOLOGIA:

Consultas	$	18.000.-

VI - DERMATOLOGIA:

Consultas.....	$	18.000.-

VII - PROFILAXIS SOCIÁL:

Carnet de Sanidad nuevos.....	$	100.000.-
Carnet de Sanidad (Renovación).....	$	70.000.-
Duplicado por pérdida o extravío	$	50.000.-
Sobretasa por vencimiento:		
16 días a 3 meses	$	18.000.-
3 meses a 6 meses	$	33.000.-
6 meses a 9 meses	$	45.000.-
9 meses en adelante.....	$	55.000.-
Carnet de Coristas Nuevos	$	150.000.-
Sobretasas por vencimiento	$	200.000.-
Inspección Facultativa (Bailarinas)	$	60.000.-

VIII - SERVICIOS DE RAYOS X - ESTUDIOS CONVENCIONALES:

Teleradiografía de Tórax .. 1 exposición.....	$	18.000.-
Teleradiografía de Tórax .. 2 exposiciones	$	33.000.-
Exposiciones Subsiguientes c/u	$	6.500.-
ESTUDIOS ESPECIALES: Aparato Digestivo:		
Seriada Gastroduodenal	$	65.000.-
Colom por enema	$	65.000.-
Colecistografía	$	65.000.-
Ciego de Apéndice	$	33.000.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Seriada de Esófago	$	65.000.-
Colángiografía E.V.	$	80.000.-
Pielografía descendente	$	80.000.-
Neumoencelografía	$	130.000.-
Arteriografía Cerebral	$	180.000.-
Abreugrafía	$	11.000.-

IX- ODONTOLOGIA:

Exodoncia	$	18.000.-
Consultas	$	7.000.-

DENTISTERIA:

Obturaciones	$	25.000.-
Tratamiento de conducto	$	35.000.-
Radiografías Dentales	$	15.000.-
Radiografías Seriadas c/arcada	$	72.000.-
Cirugía	$	200.000.-
Tartrectomía	$	80.000.-
Tratamiento Gingival (Paradentosis).....	$	180.000.-

X- CARDIOLOGIA:

Consultas	$	18.000.-
E.C.G.	$	35.000.-

XI- SERVICIOS DOMICILIARIOS Y EN VEHICULOS:

1) Por cada procedimiento de desratización, desinfección o desinsectación se pagara:

En espacios cerrados, por cada metro cúbico hasta una altura máxima de dos (2) metros..		500.-
En espacios abiertos, por cada metro cuadrado.	$	200.-

2) Por cada procedimiento de desinfección de vehículos se pagará por unidad:

Omnibus, furgón, camión o camionetas.....	$	52.000.-
Taxis, automóviles, motocarros y vehículos a tracción animal.....	$	17.000.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Los importes indicados regirán en todos los servicios que se presten, sean o no obligatorios.

XII - SERVICIOS DE BROMATOLOGIA:

Por los servicios de análisis que presta la Municipalidad, sean o no obligatorios se pagará:

1) Análisis de agua:

Químico Completo.....	$	153.000.-
Químico Parcial (potabilidad)	$	113.000.-
Bacteriológico Parcial (colimetría).....	$	113.000.-
Bacteriológico Completo	$	192.000.-
Químico y Bacteriológico Completo.....	$	305.000.-

2) Análisis de la leche:

Por inspección y análisis de la leche que se introduzca al Municipio para su venta, elaboración o industrización, por litro ..... $ 8.-

3) Análisis de otros alimentos y bebidas:

Cuantitativo	$	192.000.-
Cualitativo	$	144.000.-

Artículo 36º.- A los fines previstos en los incisos a) y c) del artículo 204º del Código Tributario Municipal, fíjase en Treinta mil pesos ($ 30.000.-) el precio para habilitar por parte de la Autoridad de Aplicación cada uno de los libros mencionados en los citados incisos.

CAPITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DIVERSOS

Artículo 37º.- Por los servicios que se indican a continuación se pagarán los siguientes importes:

I - CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES:

1) Por los servicios aludidos en el artículo 205º del Código Tributario Municipal, se pagará por todo concepto, por m2. o fracción:

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

a) Apertura y reparación de calle sin pavimento... $ 30.000.-

b) Apertura y reparación de calle con pavimento... $ 305.000.-

2) Por los servicios aludidos en el artículo 206º del Código Tributario Municipal, se pagará por todo concepto, por metro cuadrado o fracción:

a) Mosaico Calcáreo con contrapiso..... $ 200.000.

b) Mosaico Calcáreo sin contrapiso..... $ 153.000.

c) Alisado de Cemento..... $ 126.000.

3) Por los servicios aludidos en el artículo 207º del Código Tributario Municipal, se abonará por todo concepto:

a) Modificación o bajada de nivel de cordón de la acera por metro lineal..... $ 436.000.

b) Rebaja de dos huellas de 0,50 mts. de cada una en el cordón de la acera..... $ 218.000.

4) Por los servicios aludidos en el artículo 208º del Código Tributario Municipal, se abonará el importe que arroje el presupuesto que en cada caso practique la Dirección de Obras por Administración.

II - ANIMALES EN LA VIA PUBLICA

Establécese los siguientes importes a que se refiere el artículo 210º del Código Tributario Municipal:

1) Equinos:

a) Manutención diaria por animal ..... $ 30.000

b) Multa por su rescate..... $ 300.000

2) Perros y animales chicos:

Multa por rescate ..... $ 70.000

III - PATENTAMIENTO DE PERROS

Por el patentamiento anual de perros incluída su vacunación se pagará por cada animal, Sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.-).

IV - SERVICIOS VARIOS CON MAQUINAS MUNICIPALES

Fíjanse los siguientes importes por el uso y aprovechamiento de

las maquinarias de propiedad municipal a que alude el artículo 216º del Código Tributario Municipal:

1) Por hora de alquiler:

a) Pala cargadora grande ..... $ 432.000.-

b) Pala cargadora chica..... $ 192.000.-

c) Motoniveladora ..... $ 576.000.-

d) Compresor ..... $ 288.000.-

e) Rollo Aplanador..... $ 192.000.-

f) Camión ..... $ 192.000.-

g) Tractor ..... $ 192.000.-

2) Por día de siete horas de alquiler:

a) Rodillos automáticos ..... $ 288.000.-

b) Pata de cabra..... $ 240.000.-

El costo de combustible, en todos los casos, será a cargo de quien solicite el servicio.

Las solicitudes deberán efectuarse hasta tres días hábiles antes de la fecha de uso de las maquinarias, debiendo indicarse en tal oportunidad la cantidad de horas o días a utilizarlas y abonar el importe correspondiente.-

V - SERVICIOS DE TRASLADO

a) Automóviles, rurales, estancieras, camionetas y otros vehículos similares..... $ 140.000.-

b) Camiones, acoplados, remolques, ómnibus, micro ómnibus, tractores y vehículos similares..... $ 220.000.-

c) Motocicletas, motonetas, motocarros y vehículos similares..... $ 70.000.-

d) Carros a mano y vehículos de tracción animal, sin equino..... $ 35.000.-

e) Bultos, cajones y materiales no perecederos por metro cúbico..... $ 30.000.-

f) No se abonará importe alguno por traslado de bicicleta de paseo.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Se abonará un recargo del Cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de vehículos en general, objetos o materiales abandonados en la vía pública.

VI - SERVICIO DE DEPOSITO

Por depósito o estadía de vehículos, objetos o materiales imperecederos, secuestrados o detenidos en los Corralones Municipales u otros lugares que se destinan al efecto, establécense los siguientes valores a abonar, a partir del tercer día hábil del secuestro, diariamente.

Los importes serán los que a continuación se detallan:

a) Automóviles, camionetas, rurales y otros vehículos similares..... $ 6.000.

b) Camiones, acoplados, remolques, ómnibus, microómnibus, tractores y vehículos similares..... $ 9.000.

c) Motocicletas, motonetas, motocarros y otros vehículos similares..... $ 4.000.

d) Carros de mano, triciclos de reparto y vehículos de tracción animal, sin el equino..... $ 2.000.

e) Bultos, objetos o materiales imperecederos por metro cúbico o fracción..... $ 2.000.

f) Bicicletas de reparto..... $ 2.000.

No se abonará importe alguno por estadía de las bicicletas de paseo.

VII - COBRANZAS Y RETENCIONES:

En cada caso que se soliciten retenciones emergentes de decisiones judiciales o las dispuestas por leyes y decretos o convenios suscriptos por acreedores de los agentes municipales, deberá acompañarse copia de la sentencia y/o decisión judicial, o mencionarse las leyes, decretos y/o convenios que obliguen a la retención.

En los demás casos solo procederá la retención cuando el agente municipal la hubiera autorizado de conformidad con las normas reglamentarias en vigor.-

En todos los casos, salvo disposición en contrario, a la establecida en el artículo 219º del Código Tributario Municipal, la reten

ción o deducción del quince por ciento (15%) se efectuará en el momento del pago al beneficiario que corresponda.

VIII - EXTRACCIONES DIVERSAS DE LOS DOMICILIOS

Por los servicios que efectúe la Municipalidad a que hacen referencia los artículos 220º y 221º del Código Tributario Municipal, se pagará por adelantado:

1) Por poda de árboles y retiro de desechos:

a) Arboles de hasta (10) metros de altura.....$ 480.000.

b) Arboles de más de diez (10) metros de altura..... $ 576.000.

2) Por extracción y retiro de árboles:

a) Arboles de hasta diez (10) metros de altura .....$. 959.000.

b) Arboles de más de diez (10) metros de altura.....$ 1.134.000.

3) Por retiro de escombros, por cada metro cúbico.....$ 100.000.

4) Por retiro de animales muertos:

a) Equinos y Bovinos, por cada uno.....$ 150.000.

b) Perros y otros, por cada uno.....$ 20.000.

5) Por retiro de residuos y similares en horarios especiales se abonarán los siguientes importes mensuales:

a) Hoteles, restaurantes, casas de comida, bares, confiterías y afines, conforme a la clasificación que para estos negocios efectúe la Dirección Provincial de Comercio:

1º Categoría..... $ 400.000.

2º Categoría ..... $ 300.000.

3º Categoría ..... $ 250.000.

b) Rotisería, pollerías, fábrica de chacinados..... $ 200.000.

c) Negocios de venta de:

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Calzados, repuestos, artículos de farmacia y perfumería, tiendas y en general aquellos que por su desenvolvimiento, desechan material de embalaje..... $ 174.000.-

d)Sanatorios y Clínicas, mensualmente..... $ 305.000.-

e)Otro retiro de residuos que el comercio o la industria solicite en forma especial o asilada, por tonelada..... $ 436.000.-

IX - CONTROL SANITARIO E INSPECCION DE SELLOS SOBRE CARNES Y DERIVADOS DE LA CARNE, PRODUCTOS DE GRANJA, AVES, HUEVOS, PESCA, CEREALES, HARINAS, ETC.

Por los servicios a que se hace referencia en el artículo 222º del Código Tributario Municipal, se pagará:

1) Por las carnes de ganado faenado en Mataderos Frigoríficos autorizados ubicados dentro o fuera del radio municipal:

Por cada animal vacuno..... $ 22.000.-

Por cada animal porcino adulto..... $ 9.000.-

Ovino, cada uno..... $ 9.000.-

Lechones, cada uno..... $ 6.000.-

2) Por la inspección o introducción de carnes enfriadas de frigoríficos autorizados de otras provincias, se pagará:

Vacuno por kg..... $ 150.-

Porcinos y Ovinos por kg..... $ 100.-

Aves por pieza..... $ 100.-

3) Por los productos derivados de la carne que se produzcan o introduzcan al Municipio se pagará por kg..... $ 50.-

4) Quedan sometidos a contralor e inspección sanitaria los productos de granja, pesca, aves, huevos o cualquier otro producto de tal similitud, fijándose en concepto de retribución los siguientes derechos:

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

a) Productos de Pesca:

Pesca en general, cajas de hasta 10 kg. c/u....	$	1.300.-
Pescados en general, cajones grandes c/u.....	$	17.000.-
Pescados en general, cajones chicos c/u	$	9.000.-
Camarones, calamares, caracoles, langostinos y similares, por cada kilo.....	$	4.000.-
Langostas de mar, por cada kilo.....	$	1.000.-

b) Productos de granja y afines:

Huevos, cajones de 30 docenas c/u	$	4.000.-
Huevos, cajones de 15 docenas c/u	$	1.800.-
Vizcachas por pieza (faenadas).....	$	1.300.-
Conejos por pieza (faenados).....	$	500.-
Lechones por pieza c/u	$	1.000.-
Cabritos por pieza c/u.....	$	1.000.-
Gallinas o Pollos congelados y pavitos c/u....	$	1.800.-
Gallinas o Pollos faneados.....	$	800.-
Gansos o Patos faenados, por pieza.....	$	500.-
Quesos en sus distintas variedades, por kg....	$	500.-

5) Por la inspección y análisis de cereales y harinas en general se pagará Mil trescientos pesos ($ 1.300.-) por cada 100 kgs. o fracción.

6) Por transporte autorizado de carne se pagará quincenalmente, los siguientes importes:

a) Por res bovina.....	$	4.000.-
b) Por cada res porcina y ovina adulta.....	$	2.100.-

CAPITULO XIV
RENTAS ESPECIALES

I - Extracción y/o (Introducción) de Arena, Ripio y Aridos en general.-

Artículo 38º.- Por las extracciones o introducciones a que se

refiere el artículo 223º del Código Tributario Municipal, se pagará por cada metro cúbico de carga del camión, por adelantado, mensuales, Ciento setenta y cuatro mil pesos ($ 174.000.-).

II - Explotación en la Estación Terminal de Omnibus

Artículo 39º.- Por el uso a que se hace referencia en el artículo 224º del Código Tributario Municipal, se pagarán los siguientes importes mínimos:

1) Boletería en uso de Empresa de Omnibus, por mes, por adelantado, por cada una:

a) Números 1, 5, 9 y 13 ..... $ 1.161.000.-

b) Números restantes..... $ 926.000.-

2) Uso de la Playa por Empresas de Omnibus por cada salida, debiéndose efectuar los pagos mensualmente:

a) Con recorrido hasta 25 km. ..... $ 800.-

b) Con recorrido hasta 50 km. ..... $ 1.300.-

c) Con recorrido hasta 100 km. ..... $ 3.000.-

d) Con recorrido hasta 200 km. ..... $ 5.200.-

e) Con recorrido hasta 400 km. ..... $ 7.500.-

f) Con recorrido de más de 400 km..... $ 10.600.-

3) Uso de oficinas por Empresas de Omnibus u otras actividades, por mes por adelantado:

a) Números 1 al 8 y 12 y 19 c/u ..... $ 926.000.-

b) Números 9, 10, 20 y 21 c/u ..... $ 1.161.000.-

c) Números 11 y 12 c/u ..... $ 1.390.000.-

4) Por el uso de otros locales para explotaciones diversas, se pagará por mes y por adelantado, los valores que surjan de las respectivas licitaciones.

III - Venta de Publicaciones Municipales

Artículo 40º.- Se pagarán los importes que surjan del costo que en cada caso determine Contaduría General.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

IV - Contribución sobre la Introducción de Mercaderías a los Mercados.-

Artículo 41º.- Fíjanse los siguientes importes para los sujetos comprendidos en el artículo 228º del Código Tributario Municipal:

1) Para los que introduzcan Mercaderías, por cada vehículo y por vez:

En camioneta de hasta 1.000 kg. de carga.....$	8.000.-
En camioneta de hasta 2.000 kg. de carga.....$	10.000.-
En camiones de hasta 5.000 kg. de carga.....$	44.000.-
En camiones de hasta 10.000 kg. de carga.....$	88.000.-
En acoplados con cualquier capacidad de carga.$	132.000.-
En carros cañeros.....$	22.000.-
En camiones a balancín o semirremolque con más de 10.000 kg. de carga ..... $	154.000.-

2) Por los derechos de carga dentro del mercado, por vehículo y por vez:

Camionetas, acoplados chicos y carga de cajones vacíos en cualquier vehículo.....$	6.000.-
Por camiones a balancín.....$	18.000.-
Por camiones c/acoplado o semirremolque.....$	20.000.-
Por camiones s/acoplado.....$	14.000.-

Artículo 42º.- Para rentas varias comprendidas en el artículo 229º del Código Tributario Municipal se fijan los siguientes importes:

1 - Alquiler Corralón Municipal, mensualmente.....$	15.261.000.
2 - Aprovechamiento basura, mensualmente.....$	8.720.000.

3 - Por desmalezamiento de baldíos, se cobrará un mínimo de Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos ($1.744.000) por cada uno, siempre que no exceda los trescientos metros cuadrados (300 m2.).

Por cada metro que exceda dichos 300 m2. .....$	3.100.-
Por desmalezamiento de vereda, por cada metro de frente del inmueble.....$	30.400.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

CAPITULO XV

DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 43º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a acordar, con carácter general, bonificaciones sobre los tributos de hasta Veinte por ciento (20 %) cuando el pago íntegro de los mismos se efectúe antes del o los vencimientos fijados.-

Artículo 44º.- Las formas de pago que eventualmente se conceden por las contribuciones normadas en la presente Ordenanza, podrán otorgarse hasta en diez cuotas. El interés a percibir no será inferior al que aplique el Banco Municipal de Tucumán, el día en que se instrumente el beneficio. Tales facilidades, en todos los casos, se concretarán mediante el pago de un anticipo de por lo menos el Veinte por ciento (20 %) del total de la deuda.-

Artículo 45º.- Para la contribución establecida en el artículo 97º del Código Tributario Municipal (Ordenanza nº 229/77) la Autoridad de Aplicación podrá otorgar formas de pago conforme a las actualizaciones, intereses y anticipos que en cada caso determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 46º.- Conforme a lo establecido en el artículo 12º inciso 5) del Código Tributario Municipal y cuando esta Ordenanza no lo fije, la Dirección de Rentas Municipales dictará normas generales para cada tributo en cuanto al modo, forma, tiempo y recaudos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales por parte de los contribuyentes o responsables.-

Artículo 47º.- Conforme al artículo 70º del Código Tributario Municipal, los infractores a los deberes formales serán reprimidos con multas graduales desde Ciento treinta y un mil pesos ($ 131.000.-) hasta Dos millones seiscientos dieciséis mil pesos ($ 2.616.000.-) cuando se trate de la primera infracción. En caso de reincidencias la multa aplicable se graduará desde, Doscientos sesenta y dos mil pesos ($ 262.000.-) hasta Cinco millones setecientos cuarenta mil pesos - ($ 5.740.000.-).

La aplicación de estas sanciones por parte de la Autoridad de Aplicación es independiente de la que pudiera corresponder por omisión o defraudación fiscal.

Artículo 48º.- Esta Ordenanza regirá a partir del día siguiente de

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- su publicación, salvo para las contribuciones legisladas en los Capítulos I, II y IV (en casos de contribuciones anuales) para las cuales regirán a partir del 1º de Enero de 1982 y los Capítulos V y XIV, artículo 42º, apartados 1 y 2 a partir del 1/3/82.-

Artículo 49º.- El Departamento Ejecutivo podrá distribuir anualmente como Fondo Estímulo el cinco por mil (5 o/oo) de la recaudación que haga ingresar la Dirección de Rentas Municipales.

Dicho fondo se imputará a una cuenta especial y se distribuirá entre todo el personal que se desempeñe en la citada repartición, salvo aquellos agentes que no reúnan los requisitos que exige la reglamentación pertinente.

El Departamento Ejecutivo reglamentará el modo en que dicho fondo será distribuído a fin de premiar la eficiencia del personal del Organismo de Aplicación.-

Artículo 50º.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones de las partes y materias tributarias que se opongan a la presente.-

Artículo 51º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS